



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO”
DEL CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 449-2022-UNDQT/PCO

Cusco, 10 de agosto del 2022

VISTO, el, INFORME N° 001-2022-UNDQT/PCO-COMISION DE SELECCIÓN CAS PERMANENTE, MEMORANDUM N° 342-2022-UNDQT/PCO-SG, referente a la solicitud de aprobación de las Bases y Cronograma para el Proceso de Selección CAS N° 004-2022-UNDQT de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito de Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que, brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba en su artículo segundo, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; es así que, en su numeral 6.1.5 del Documento Normativo citado, menciona las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “(...) d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; asimismo, el artículo 2° de la norma antes acotada, señala: “El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...)”; siendo aplicable para esta Entidad por ser de necesidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual refiere en su Artículo 1° que el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que “(...) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza

obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 por reemplazo o suplencia.

1.- Autorizarse, excepcionalmente durante el año fiscal 2022, a las entidades de la administración pública comprometidas en el Artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para:

a) Contratar servicios bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir 03 de agosto del 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentren activo en el aplicativo informativo para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público (...);

Asimismo, se autoriza reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 034-2021 y en la única disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 083-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022 (...);

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, es necesario llevar adelante el procedimiento de contratación, el cual abarca las etapas de preparatoria, convocatoria, selección y suscripción de contrato, para ello se ha conformado la Comisión de Selección CAS Permanente para el año fiscal 2022, mediante la Resolución Presidencial N° 369-2022-UNDQT/PCO de fecha 04 de julio de 2022, de esta manera darle legalidad, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento;

Que, a través del Acta N° 001-2022/COM.CAS-UNDQT de fecha 10 de agosto del 2022, la Comisión de Selección Permanente CAS deja constancia de la Instalación y Elaboración de Bases y Cronograma Proceso de Selección CAS N° 004-2022-UNDQT, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo (CAS), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante el Informe N° 001-2022-UNDQT/PCO-COMISION DE SELECCION de fecha 10 de agosto de 2022, la Comisión de Selección CAS Permanente, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, **aprobación de las Bases y Cronograma para el Proceso de Selección CAS N° 004-2022-UNDQT**, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo (CAS), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, el mismo que debe ser formalizado mediante acto resolutivo;

Que, estando en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las Bases y Cronograma para el Proceso de Selección **CAS N° 004-2022-UNDQT**, Convocatoria para la

Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo (CAS), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR, las Bases y Cronograma para el Proceso de Selección **CAS N° 004-2022-UNDQT**, Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo (CAS), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, al Comité de Selección, encargada de llevar a delante el proceso de selección CAS y demás acciones necesarias conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito (www.undqt.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HVM/URRHH
JAM/SG
C. COPIA
ARCHIVO